



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



18

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 27 de abril del 2015.

VISTO:

El INFORME ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, presentado a través de la Carta N° 016-2015-CVA/YPP-J.S. por el Ing. Yosep Paucar Pareja - Jefe de Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas y Áreas Verdes en los Jirones Miraflores, Sucre, José Carlos Mariategui, Los Andes, Argentina, Sinchi Roca; Pasajes Cesar Vallejo, Los Tigres; Plazoleta Puca Puca y Calvario, del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho"; INFORME N° 151-2015-MDSJB-GIP/WLB de la Gerencia de Infraestructura Pública, INFORME DE GERENCIA N° 37-2015-GM-MDSJB/AYAC de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del INFORME DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 01, presentado a través de la Carta N° 016-2015-CVA/YPP-J.S. por el Ing. Yosep Paucar Pareja - Jefe de Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas y Áreas Verdes en los Jirones Miraflores, Sucre, José Carlos Mariategui, Los Andes, Argentina, Sinchi Roca; pasajes Cesar Vallejo, Los Tigres; Plazoleta Puca Puca y Calvario, del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho", remite el expediente adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01, cuyo resumen de la propuesta de modificación presupuestal es en el siguiente detalle: Adicional S/. 100,584.76, Deductivo Vinculante S/. 100,747.47 Nuevos Soles, estando el monto neto del deductivo vinculante que asciende a la suma a S/. 162.71 (Ciento Sesenta y Dos con 71/100 Nuevos Soles); por lo que la Supervisión de Obra, emite su opinión favorable y recomienda su aprobación dentro de los plazos establecidos por Ley y otorgar una ampliación de plazo por el espacio de cuarenta y dos (42) días calendarios computándose a partir del día siguiente del termino de contrato de ejecución;

Que, mediante el INFORME N° 151-2015-MDSJB-GIP/WLB, Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura Pública, solicita aprobación de Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 01: "Construcción de Pistas y Veredas y Áreas Verdes en los jirones Miraflores, Sucre, José Carlos Mariategui, Los Andes, Argentina, Sinchi Roca; pasajes Cesar Vallejo, Los Tigres; Plazoleta Puca Puca y Calvario, del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho", su ejecución se considera necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato original, bajo el siguiente término: Que, el Monto del Adicional de Obra N° 01 corresponde a la ejecución del pavimento rígido en el pasaje Cesar Vallejo, pavimento rígido y veredas perimetrales en el pasaje Los Tigres, veredas con graderías alternadas y descansos en los Jirones Sucre y José Carlos Mariategui siendo su presupuesto ascendente a **S/. 100,584.76 (Cien Mil Quinientos Ochenta y cuatro con 76/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, el mismo que considera todos los gastos necesarios para su ejecución, siendo su incidencia de 6.22 % respecto del monto contratado, y considera los siguientes conceptos:



17

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ITEM	CONCEPTO	MONTO (S./.)
A	Costo Directo	74,122.89
B	Gastos Generales (7.00%)	5,188.60
C	Utilidad (8.0%)	5,929.83
D	Sub Total	85,241.32
E	I.G.V. (18.0%)	15,343.44
F	Presupuesto Adicional N° 01	Total 100,584.76

Que, el Monto del Deductivo Vinculante corresponde a las Modificaciones en las graderías proyectadas en la calzada de los pasajes César Vallejo y Los Tigres proyectados en el expediente técnico inicial, así como las veredas con losa inclinada y continua en el Jr. Sucre y José Carlos Mariátegui; siendo su presupuesto ascendente a **S/. 100,747.47 (Cien Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 47/100 nuevos soles)** incluido IGV, el mismo que considera todos los gastos necesarios para su ejecución, siendo la incidencia de - 6.23% respecto del monto contratado, y considera los siguientes conceptos:

ITEM	CONCEPTO	MONTO (S./.)
A	Costo Directo	74,242.79
B	Gastos Generales (7.00%)	5,197.00
C	Utilidad (8.0%)	5,939.21
D	Sub Total	85,379.21
E	I.G.V. (18.0%)	15,368.26
F	Presupuesto Total Deductivo Vinculante	100,747.47

Que, la ejecución del presente Adicional de Obra N° 01 requerirá una Ampliación neta de Cuarenta y Dos (42) días calendarios, calculados en base a los rendimientos contractuales los cuales forman parte del expediente técnico, siendo dicho periodo materia de Ampliación de Plazo correspondiente;

Que, el Art. 41° de la Ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1027 y modificatorias, establece que para el caso de obras, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, las prestaciones adicionales se generan hasta por quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Art. 207° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas y Áreas Verdes en los jirones Miraflores, Sucre, José Carlos Mariátegui, Los Andes, Argentina, Sinchi Roca; pasajes Cesar Vallejo, Los Tigres;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



16

Plazoleta Puca Puca y Calvario, del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N°159782, con el siguiente presupuesto: El Monto Neto del presente Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante asciende a S/. 162.71 (Ciento Sesenta y Dos con 71/100 Nuevos Soles) incluido IGV como deductivo Neto, el mismo que considera todos los gastos necesarios para su ejecución, siendo la incidencia neta de - 0.01% respecto del monto contratado, y considera los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	MONTO INC. IGV (S/.)	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	100,584.76	6.22%
DEDUCTIVO VINCULANTE	-100,747.47	-6.23%
DEDUCTIVO NETO	162.71	-0.01%

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas y Áreas Verdes en los jirones Miraflores, Sucre, José Carlos Mariategui, Los Andes, Argentina, Sinchi Roca; pasajes Cesar Vallejo, Los Tigres; Plazoleta Puca Puca y Calvario, del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho", por el espacio de cuarenta y dos (42) días calendarios computándose a partir del día siguiente del termino de contrato de ejecución, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Fecha de inicio	11/12/2014
Fecha de Termino	09/04/2015
Plazo de Ejecución	120 días calendarios
Ampliación N° 01	42 días calendarios
Nueva fecha de termino	21/05/2015

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutive a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública y al Residente de Obra con las formalidades del caso, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

